

<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-005-2023-00092-00
<b>CLASE DE PROCESO</b>	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
<b>PARTE DEMANDADA</b>	URBANIZACIÓN LAGOMAR LTDA COMPAÑÍA DE JESÚS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Observa este Despacho que en el presente proceso se dictó auto de fecha 18 de julio de 2023 en el cual se fijó fecha para la entrega anticipada del bien cuya expropiación judicial se pretende, para el día 26 de septiembre de 2023 a las 2:00 PM.

No obstante, se avizora que en dicha providencia se omitió designar perito por parte del Despacho, siendo necesario tal nombramiento o designación para que pueda la titular de este Juzgado tener absoluta certeza de que el predio o franja de terreno que se entregará anticipadamente corresponde al del objeto de la demanda.

Conforme a lo anterior, se procederá a dejar sin efectos el auto aludido en el párrafo anterior, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 ibídem:

*“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efectos el auto de fecha 18 de julio de 2023, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Se fija el día martes 21 de noviembre de 2023 a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del bien cuya expropiación se pretende. Se designa como perito al señor ÁNGEL AVENDAÑO LOGREIRA. Líbrense las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.  
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
ORAL DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 141  
HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO